

28 de mayo del 2018 SEP-3078-2018

Dr. Henning Jensen Pennington Rector

Estimado señor:

Por este medio, me permito remitir el pronunciamiento del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, acordado en Sesión 868, celebrada el 22 de mayo del 2018, sobre el proyecto de normativa: "Reglamento para el examen nacional de ingreso a programas de especialidades y subespecialidades médicas", publicado en consulta el pasado 17 de mayo del 2018, mediante el diario oficial La Gaceta, en Alcance No. 103; suscrito por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Pública.

Lo anterior, con el fin de aunar esfuerzos en la respuesta institucional contra esta propuesta; en aras de la defensa de la Autonomía Universitaria y la Libertad de Enseñanza, como principios fundamentales de esta casa de enseñanza.

Atentamente,

Dr. Álvaro Morales Ramírez

Decano

MVR

Dra. Marlen León Guzmán, Vicerrectora de Docencia
Dr. Fernando García Santamaría, Vicerrector de Investigación
Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora Escuela de Medicina
Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora, Decano Facultad de Medicina
Esp. Luis Carlos Pastor Pacheco, Director Programa de Posgrado Especialidades Médicas

Archivo



PRONUNCIAMIENTO CONSEJO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

SOBRE EL PROYECTO DE NORMATIVA: "REGLAMENTO PARA EL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS"

Acuerdo firme de la sesión N.º 868, artículo 9, del martes 22 de mayo del 2018

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El pasado 17 de mayo del 2018, mediante el diario oficial La Gaceta, en Alcance No. 103, el Ministerio de Salud publica en consulta el proyecto: "REGLAMENTO PARA EL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS". El cual pretende emitir en conjunto con el Ministerio de Educación Pública.
- 2. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, perteneciente al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, es actualmente la única instancia en el país que forma Especialistas en Medicina, siendo la unidad académica encargada del proceso de selección de estudiantes en programas de estudios conducentes a la obtención del título de especialidad o sub especialidad.
- 3. El proceso de ingreso está normado en el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Medicas, siendo que, el artículo 16 bis instaura dos etapas, donde respecto a la primera textualmente se indica: "...hará la elección de candidatos que califican como elegibles para optar por una especialidad médica, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales..."

Esta evaluación es elaborada por profesionales de distintas áreas y por diversas instancias de la Universidad, coadyuvando para la elaboración, aplicación, evaluación y consolidación de un proceso técnico basado en criterios y finalidades académicas.

Además, en la segunda etapa: "...se hará la selección de candidatos que ingresarán en cada una de las especialidades médicas, mediante la aplicación de un examen sobre conocimientos médicos generales de la especialidad a la que se postulan..." Adicionando otros requerimientos complementarios.

4. La capacidad de la Universidad de Costa Rica para seleccionar y formar especialistas médicos, está indubitablemente demostrada; siendo que, desde 1975 ha producido profesionales en las distintas áreas que requiere el país, generando un aporte fundamental a la seguridad social de Costa Rica.

- 5. Del total de los graduados en Posgrado en nuestra Institución, el Área de la Salud ha contribuido con un 39%. Con más de 6,500 graduados y de los cuales el 88% han realizado una especialidad médica en el Programa, la Universidad de Costa Rica ha honrado su compromiso con el sistema nacional de seguridad social de nuestro país. Esto ha sido posible gracias al trabajo conjunto entre la CCSS y la UCR, instituciones hermanas que nacen en el mismo año, 1940.
- 6. En el año 2017, se matricularon 265 personas y durante el periodo 2018 se estará muy cerca a los 200 estudiantes de nuevo ingreso, por lo tanto, en este momento existe un número aproximado a los 850 médicos en formación de especialistas.
- 7. El Consejo SEP, en su posición como máximo órgano del Sistema de Estudios de Posgrado, considera esta propuesta como una clara violación a los principios fundamentales que amparan a esta casa de enseñanza, como lo son: su autonomía universitaria y su libertad de enseñanza; por cuanto, la Autonomía Universitaria es un derecho que protege no sólo el contenido de la enseñanza, sino la facultad de determinar los parámetros de ingreso a los estudios que imparte.
- 8. El Ministerio, interpreta de manera extensiva la Ley General de Salud y la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, considerando que tiene la potestad de regular la selección de estudiantes, regulando por vía reglamentaria la prueba de admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
- 9. El proyecto de normativa, posibilita la injerencia de órganos externos en el quehacer universitario, por cuanto, pretende otorgar a la llamada *Comisión de Examen de Ingreso* (Comisión), las competencias relacionadas al examen nacional que permita la admisión al programa, excluyendo a la Universidad del modo de selección de sus propios estudiantes.
- 10. Sobre el proceso del examen, se permite la contratación administrativa de un sujeto privado que se encargará de la aplicación del examen, obligación preocupante que no señala bajo qué parámetros y tutela legal se aplica dicha contratación, dejando al libre saber y entender de un órgano ajeno, no técnico, la escogencia de entes nacionales o extranjeros.
- 11. Los requisitos para optar por el ingreso a un programa de especialidad médica, se mencionan de manera sucinta, estableciendo de modo general una serie de obligaciones y condiciones para llevar a cabo la aplicación del examen y admisión a la carrera.
- 12. Se determina un costo general de doscientos cincuenta dólares por aspirante, sin aclarar el destino, manejo y finalidad de las sumas canceladas, tema grave por tratarse de fondos públicos.
- 13. No existen disposiciones apropiadas sobre la publicidad de los resultados, trámite de los reclamos y ante quien se interponen los recursos contra las notas obtenidas; la experiencia en estos procedimientos por parte de la Universidad, permite prever que es insuficiente lo planteado.

Sesión 868 Página 2 de 3



- 14. La potestad de asignar plazas disponibles para concursar al ingreso a los programas de especialidades, invade competencias de la Universidad y de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por cuanto, definir los espacios es producto de una previa coordinación entre ambas entidades públicas, en ponderación de los parámetros de ingreso determinados desde el Programa de Posgrado, la capacidad instalada y necesidad del recurso humano por parte de hospitales nacionales.
- 15. En general, el reglamento es inviable desde su concepción, asignando de manera vaga e imprecisa competencias a distintos órganos; indicando de manera sucinta obligaciones improcedentes para las universidades, hospitales y los entes participantes.

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, ACUERDA:

Después de una amplia discusión, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por ocho votos a favor acuerda pronunciarse reafirmando lo descrito en párrafos anteriores, desglosando lo acordado en los siguientes puntos:

- 1. Se rechaza en todos sus extremos el proyecto: "REGLAMENTO PARA EL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS". Por considerarse inviable jurídicamente, por cuanto, transgrede derechos fundamentales de raigambre constitucional, como lo son: la autonomía universitaria y la libertad de enseñanza.
- 2. Para determinar los pasos a seguir en la Institución, y por lo delicado y complejo de estos temas, se considera pertinente, acudir al órgano de asesoría legal de la Universidad, y así consultar puntualmente, en qué términos este proyecto de normativa afecta a la Universidad de Costa Rica y en específico al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

ACUERDO FIRME.

Dr. Álvaro Morales Ramírez Decano Sistema de Estudios de Posgrado

Sesión 868 Página 3 de 3